

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Cuentas y presupuestos.

Habiendo interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, el Alcalde de Fuentesauco, como Presidente de la Junta municipal, contra la providencia de este Gobierno, no autorizándole el presupuesto ordinario que formaron para el corriente año; he acordado, hacer saber a los interesados que desde el día de la publicación de este escrito en el BOLETIN OFICIAL y por término de diez dias, pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen conducentes a su derecho, dirigiéndolos a dicho Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1910.

Zamora 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador
Claudio Contreras.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, a propuesta de la Inspección provincia, de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la existencia de la *viruela* en el ganado lanar del término municipal de Morales de Toro.

Dicho ganado se halla aislado en los pagos de Corralinas, Pellejero, Escorralinas y Valde-

carros, cuyos límites de este terreno que se declara zona infecta son: Oeste partiendo del regato Marote hasta el camino Valdecarros, Sur con fincas de Miguel Miguel y campos eriales de Villachica hasta la raya de Pedrosa que está al Este de este sitio, Norte con el sendero Pellejero al regato de Marote.

Se declara zona sospechosa una faja de terreno de trescientos metros alrededor de la zona deslindada, prohibiéndose la entrada de toda clase de ganado en la misma.

Como complemento se observará lo dispuesto en los artículos 137, 139, 140, 141 y 154 del Reglamento expresado.

Zamora 6 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Agosto de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas
1.º	Administración provincial	9.370'62
2.º	Servicios generales	2.147'50
3.º	Obras obligatorias	4.930'62
4.º	Cargas	4.658'16
5.º	Instrucción pública	7.764'75
6.º	Beneficencia	52.055'22
7.º	Corrección pública	1.845'85
10	Carreteras	3.231'66
12	Otros gastos	2.489'66
13	Resultas	60.000
Total.		148.494'04

Zamora 31 de Julio de 1923.—El Contador,
José Fernández Domínguez.—Rubricado.

Sesión de 31 de Julio de 1923.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—Rubricado.—El Secretario Angel Casaseca.—Rubricado.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

Por el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, se ha acordado, con fecha 4 del mes actual, a propuesta de esta Tesorería, lo siguiente:

«Conminar a las Juntas periciales de los pueblos que al final se expresan con la multa que previene el apartado A del artículo 181 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con la cuantía de *veinticinco pesetas*, si en el plazo de quince días, contados desde la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, no se reciben en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, debidamente despachadas, las relaciones que, para la designación y deslinde de fincas embargables a los contribuyentes deudores, presentaron los Recaudadores a las Juntas en las fechas que se expresan al final,

Conminar también a las Juntas periciales comprendidas en esta Circular con la responsabilidad que previene el apartado B del artículo 46 de citada Instrucción si al finalizar el plazo de quince días antes referido, no han despachado y entregado en la Tesorería las relaciones de que se trata; sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad que señala el artículo 179 de expresdo texto legal, por incumplimiento del servicio interesado, con lo cual quedan también conminadas.

De no recibirse en la Tesorería de Hacienda las relaciones de deslindes, debidamente despachadas en el plazo de quince días concedido, *se considerará impuesta y a realizar la multa de 25 pesetas*, que deberá igresarse en el Tesoro por mandamiento expedido por la Inter-

veución de Hacienda, en un plazo de quince días hábiles; procediéndose á su exacción por la vía de apremio, de no verificarse el ingreso de la misma en referido plazo.»

Al notificar el precedente acuerdo á las Juntas periciales interesadas, he de advertirlas la importancia que tiene el servicio reclamado, porque, de su cumplimiento depende la prosecución de los procedimientos ejecutivos de apremio, que hoy se encuentran paralizados, preci-

samente por no designarse y deslindarse las fincas de los deudores, con las que en su día, al ser embargadas puedan realizarse las cantidades que por contribución territorial adeudan al Tesoro público.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las entidades interesadas como notificación del acuerdo precedente.

Zamora 6 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Luis A. Zárate.

Relación de las Juntas periciales á quienes se refiere esta Circular.

PUEBLOS á que pertenecen las Juntas periciales.	PRESUPUESTOS	Fechas de la presentación de las relaciones
Carbajales	1914 al 1916	3 Febrero 1916 y 9 Enero 1917
Sogo	1917 al 1920-21	19 Agosto 1921
Torregamones	1919-20 al 1920-21	12 de idem
Bóveda de Toro	1907 al 1919-20	21 Enero 1922
Cañizal	1911 al 1919-20	24 de idem
Guarrate	1911 al 1919-20	18 de idem
Maderal (El)	1914 al 1919-20	18, 21 y 23 de idem
Santa Clara de Avedillo	1909 al 1919-20	20 y 22 de idem
Villamor de los Escuderos	1911 al 1919-20	12 de idem
Cañizo	1920-21	23 Marzo 1921
Tapióles	Idem	30 Abril de idem
Villafáfila	1918 al 1920-21	13 id. de id.
Villalobos	1917 al 1920-21	13 Abril y 18 Diciembre de id.
Villamayor de Campos	1920-21	17 Noviembre de id.
Huiesta (La)	1912 al 1920-21	11 Agosto de id.
Valcabado	Idem	16 Noviembre de id.
Casaseca de Campeán	1919-20 al 1920-21	9 Febrero de id.
Fuente Encalada	1917 y 1918	17 Mayo 1918
Molezuelas de la Carballeda	1908 al 1919	22 Agosto de id.
Peque	Idem	20 Enero de id.
Valdemerilla	1907 al 1919	30 Marzo 1915
Valparaiso	Idem	11 idem 1916

Ayuntamientos

TORRES DEL CARRIZAL

El repartimiento general de utilidades de este término en sus dos partes personal y real, del ejercicio en curso, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante este plazo y tres días más los contribuyentes en el mismo comprendidos, podrán pasar á examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Torres del Carrizal 4 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Gilberto Calvo. R—1607

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Hechas las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de carácter local, las tituladas de Valdevacas y Valdelacuna, y no pudiendo continuar por las tituladas Camino del Molino, Orilla del Rio y la de Villareal, por providencia del día 17 de los corrientes, fué suspendida la operación hasta el día 15 de Septiembre próximo venidero á las nueve, por la primera que se designa y continuar los días sucesivos por las demás hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los dueños que tengan fincas colindantes á dichas vías, sin perjuicio de citar en la forma que establece el artículo 76 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Quiruelas de Vidriales 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Ignacio Gallego. R—1596

TAGARABUENA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1917, 1918 y 1919-20, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría municipal, para el examen del vecindario y su reclamación contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tagarabuena 19 de Julio de 1923.—El Alcalde, Cándido de Tiedra. R—1526

VILLANUEVA DEL CAMPO

Vacante en este Municipio la plaza de Practicante municipal dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por plazo de quince días, durante los cuales todos aquellos que se hallen en condiciones para su desempeño, la solicitarán del Sr. Alcalde en papel de la clase 8.ª, acompañando á las instancias el Título de Practicante en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo ó certificación de tener terminados los necesarios ejercicios.

Villanueva del Campo 4 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Anastasio Pérez. R—1602

MORALES DE TORO

La cobranza voluntaria correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 21, 22 y 23 de los corrientes y hora de nueve á quince.

Los que no realicen el pago en dichos días podrán verificarlo sin recargo durante los del

26 al 31, ambos inclusive de dicho mes y á igual horas; pues transcurrido este plazo sin efectuarlo, incurrirán en el apremio de primer grado.

Morales de Toro 4 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Anastasio de la Peña. R—1603

VILLANAZAR

Don Tomás Nuevo Turiel, Alcalde Presidente del distrito de Villanazar.

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, se ha instruido expediente de declaración en ignorado paradero por más de diez años de Nicolás Otero Jañez, padre del mozo número 2, para el actual reemplazo Arsenio Otero Rodríguez; lo cual se hace público por el presente edicto, á fin de que cuantos tengan ó puedan tener conocimiento de la existencia y actual paradero de mencionado ausente, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, sirviendo de citación y emplazamiento al interesado.

El expresado Nicolás Otero Jañez, es natural de Vecilla de Trasmonte y tiene unos cincuenta y tres años de edad, ignorándose las demás circunstancias personales.

Villanazar 30 de Julio de 1923.—El Alcalde, Tomás Nuevo. R—1592

Juzgados municipales.

POZOANTIGUO

Don Julio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal suplente de Pozoantiguo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente, y se han de proveer conforme al artículo 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes con arreglo á las disposiciones legales, ante el Juez de primera instancia del partido de Toro, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pozoantiguo 21 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Julio Rodríguez.—El Secretario interino, Custodio Camarón. R—1550

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Según me participa el vecino de este pueblo, Esteban Campo González, se ha ausentado de la casa paterna, sin consentimiento alguno su hijo Domiciano Campo Martínez, el día 28 de Julio actual, sin que se sepa su actual paradero.

Se ruega á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, que si averiguaran su paradero procedan á ponerlo á disposición de este Juzgado municipal.

Señas del desaparecido.

Se llama Domiciano Campo Martínez, de 16 años de edad, con una cicatriz en la cabeza por detrás de la nuca, pelo negro, cara redonda, color bueno, viste traje de pana nuevo color ceniza y zapato negro.

San Cristobal de Entreviñas 28 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Emilio Huerga.